



## **CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA**

### **RESOLUCIÓN Nro. 125 DEL 23 DE ENERO DE 2011**

**“Por medio de la cual se suspende temporalmente la rendición de cuentas referente a la relación contractual establecida en la Resolución 0234 del 11 de enero de 2011”**

#### **LA CONTRALORA GENERAL DE ANTIOQUIA,**

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 268 numerales 1 y 4; 272 inciso 6° de la Constitución Política y la Ley 330 de 1996, y

#### **CONSIDERANDO**

- A. Que mediante Resolución 0234 del 11 de enero de 2011, la Contraloría General de Antioquia reglamentó la Rendición de Cuentas para todos los Sujetos de Control de la Contraloría General de Antioquia.
- B. Que en los artículos 17, 22, 27, 31, 35, 39, 44, 46, 50, 55 y 63 de la Resolución 0234 del 11 de enero de 2011, se estableció la rendición permanente, mediante registro electrónico, de la relación contractual que ejecute el Ente de Control, durante los cinco días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.



- C. Que el 1 de enero del presente año hubo cambio de Gobernador de Antioquia y Alcaldes Municipales, así como de Gerentes y Representantes Legales de la mayoría de sujetos de control.
- D. Que para la rendición de la información contractual citada se requiere asignar unas claves y brindar la debida capacitación a los sujetos de control, proceso que se ha iniciado con los nuevos sujetos de control.
- E. Que la no rendición de cuentas es causal de sanción por parte de este Ente de Control, de conformidad con los artículo 99 y siguientes de la Ley 42 de 1993 y Resolución 1646 del 2 de octubre de 2009, que reglamentó el Procedimiento Administrativo Sancionatorio.
- F. Que por lo anterior se hace necesario suspender temporalmente los artículos 17, 22, 27, 31, 35, 39, 44, 46, 50, 55 y 63 de la Resolución 0234 del 11 de enero de 2011, en los que se estableció la rendición permanente, mediante registro electrónico, de la relación contractual que ejecute el sujeto de control, durante los cinco días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

En mérito de lo expuesto, la Contralora General de Antioquia,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Suspender temporalmente, hasta el 1 de marzo de 2012, los artículos 17, 22, 27, 31, 35, 39, 44, 46, 50, 55 y 63 de la Resolución 0234 del 11 de enero de 2011, en los que se estableció la rendición permanente, mediante registro electrónico, de la relación contractual que ejecute el sujeto de control, durante los cinco días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** A partir del 1 de marzo de 2012, los sujetos de control deben reanudar tal obligación y actualizarla por los meses y contratos que no se rindieron en este período.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Medellín, a los 23 días del mes de enero de 2012.

**LUZ HELENA ARANGO CARDONA**

Contralora General de Antioquia

*P/E Fernando Vélez, P. U. Oficina Asesora Jurídica*

*R/ Luis Fernando Bustamante Arismendy, Contralor Auxiliar de Auditoría Delegada*

*Claudia María Rodríguez Montoya, Jefe Oficina Asesora Jurídica*